

INFORME SECRETARIAL. Anapoima Cundinamarca; Junio 9 de 2021. Al despacho del señor Juez las presentes diligencias (Ejecutivo singular No. 2018-00208-00), informando que las liquidaciones puestas en conocimiento de las partes mediante fijación en lista del 2 de junio del año en curso (Art. 110 del C.G.P), NO SUFRIERON OBJECION ALGUNA. Sírvase Proveer.

La Secretaria

  
MARIA AURORA ALFONSO CARVAJAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Junio Nueve (9) del año dos mil Veintiuno (2021).

REF. Proceso Ejecutivo No. 2018-00208-00-  
Demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Demandada. LUZ MARY RODRIGUEZ MARTINEZ.

Visto el informe anterior, y como quiera que las LIQUIDACIONES CREDITO Y COSTAS, puestas en conocimiento de las partes mediante fijación en lista del dos (2) de Junio de 2021 (Art. 110 del C.G.P) NO SUFRIERON OBJECION ALGUNA, EL JUZGADO LES IMPARTE SU APROBACION.

NOTIFIQUESE

El Juez

  
CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Anapoima Cundinamarca

SE NOTIFICO SE NO SE NOTIFICO  
10 JUN 2021  
072